

Página 1 de 2	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014		
Versión: 0	CONSTANCIA	

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO.**

San Juan de Pasto, 09 de julio de 2026

CONSTANCIA

En la fecha el suscrito **Subintendente DANNY ARTURO ENRIQUEZ SALAS**, secretario del **Comité de Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes (CRAET)**, conforme a las facultades atribuidas en el artículo 10 de la Resolución No. 04122 del 05 de diciembre de 2024, "Por medio de la cual se reglamenta el Sistema de Garantías para la Formulación, Consulta y Seguimiento Ciudadano y se dictan unas disposiciones"; se deja la presente constancia.

Lo anterior, en referencia a la queja radicada a través del **Sistema de Información de Peticiones, Quejas, Reclamos, Reconocimientos del Servicio Policial y Sugerencias (SIPQR2S)**, mediante ticket No. **924545-20260619**, en relación a hechos presentados en jurisdicción del municipio de Sandoná, en medio de la realización de una práctica de tiro. Siendo evaluada en dicho comité (CRAET) correspondiente a la semana No. 25 y documentada por parte de la Inspección General y de Responsabilidad Profesional y comentada mediante **ACTA-001009-ARSEC-OAC**, donde se toma la determinación colegiada de remitir al **Comando del Departamento de Policía Nariño** con el fin de adelantar actuaciones de comandante, por lo que se designa al **Subcomando del Departamento de Policía Nariño**, con el fin de verificar lo expuesto con el Grupo de Instructores en aras de tomar actuaciones que se estimen convenientes.

En tal sentido, el subcomando del Departamento de Policía Nariño después de adelantar las acciones pertinentes, genera respuesta mediante comunicado oficial No. **GS-2026-139552-DENAR** (adjunta a la presente constancia), sin embargo, no ha sido posible notificar al peticionario, por lo que se evalúa la aplicación a las actuaciones establecidas en el artículo 66 y siguientes de la **Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones, así:

Página 2 de 2	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014		
Versión: 0	CONSTANCIA	

- Se envía la respuesta al correo electrónico kbarretotrigo@gmail.com, debidamente autorizado por el peticionario, sin embargo, no es posible completar la entrega.
- La queja se presenta de manera anónima, por lo que no es posible establecer la identidad del peticionario, ni mucho menos, realizar la consulta en registro mercantil.
- El peticionario no relacionar dirección de residencia o algún numero de contacto a través de los cuales se pueda notificar.
- Se deja soporte de lo actuado.

En tal sentido, ante la imposibilidad de notificar al funcionario, se procede a dar aplicación a lo contemplado en el **artículo 69** de la citada ley **"Notificación por aviso"**, puesto que no se cuenta con información del peticionario, por lo que se procede a publicar la respuesta a través del **Sistema de Información de Peticiones, Quejas, Reclamos, Reconocimientos del Servicio Policial y Sugerencias (SIPQR2S)**, así como en la **cartelera de información de la Oficina de Atención al Ciudadano**.

Advertencia: la presente diligencia se fija en dicha cartelera de acceso público el día **09 de julio de 2026**, por el término de **5 días hábiles**, por lo que el día **20 de julio de 2026** se procederá a retirar de la misma, y un día después se considerará surtida la notificación de la actuación.

Ante la presente actuación, pueden proceder dentro de los 10 días siguientes a su notificación, los recursos dispuestos en el artículo 74 de la **Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"**, artículo 24 de la Ley 1755 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y demás disposiciones legales, reglamentarias y doctrinales vigentes.

CONSTE



Subintendente DANNY ARTURO ENRIQUEZ SALAS
Secretario Comité de Recepción, Atención, Evaluación y Trámite
de Quejas e Informes (CRAET).

Elaborado por: Subintendente Danny Arturo Enriquez Salas
Revisado por: Teniente Yessica Lisseth Gómez Delgado
Fecha elaboración: 09/07/2026
Ubicación: D:\2026\COMUNICACIONES\SALIDAS\09 JULIO



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA NARIÑO
SUBCOMANDO DENAR

COMAN-SUBCO - 20.1

San Juan de Pasto, 08 de julio de 2026

Señores
ANÓNIMO
kbarretotrigo@gmail.com
Sandoná - Nariño

Asunto: Respuesta PQR2S radicado No. 924545-20260619.

En atención a la queja presentada de manera anónima mediante el Sistema SIPQR2S No. **924545-20260619**, relacionada con un presunto incidente ocurrido durante una práctica de polígono desarrollada el día 16 de junio de 2026, donde se informa sobre una presunta manipulación inadecuada de un arma de fuego por parte del señor Teniente Coronel LUIS FERNANDO MANOSALVA, situación que habría generado un disparo y puesto en riesgo la integridad de los funcionarios presentes, se permite informar que la información suministrada fue recibida y analizada conforme a los procedimientos institucionales establecidos.

Respecto de los hechos informados, se estableció que, una vez conocida la situación presentada durante la práctica de polígono, se adoptaron las medidas preventivas y correctivas correspondientes, impartiéndose al señor Teniente Coronel **Luis Fernando Manosalva** instrucciones relacionadas con el estricto cumplimiento de los protocolos de seguridad y el adecuado manejo de las armas de fuego durante las actividades de entrenamiento y práctica de tiro. Lo anterior quedó debidamente soportado mediante **acta electrónica No. AC-2026-084543-DENAR**, documento en el cual se dejó constancia de las orientaciones impartidas y del compromiso de observancia de las normas de seguridad institucionales.

En consecuencia, y sin perjuicio de las verificaciones realizadas por la autoridad competente, se evidencia que la institución adoptó acciones encaminadas a fortalecer las medidas de prevención, promover el cumplimiento de los procedimientos establecidos para el manejo seguro del armamento institucional y mitigar el riesgo de ocurrencia de situaciones similares en futuras actividades de instrucción.

Por lo anterior, se informa al peticionario que la situación puesta en conocimiento fue objeto de atención por parte del mando institucional correspondiente, implementándose las acciones preventivas y de mejora que se consideraron pertinentes de acuerdo con las circunstancias conocidas. Dado el carácter anónimo de la comunicación, la presente respuesta constituye constancia del trámite efectuado frente a la información suministrada.

Finalmente, la Policía Nacional agradece la información suministrada a través de los mecanismos institucionales de participación ciudadana, toda vez que estas comunicaciones contribuyen al fortalecimiento de los procesos de supervisión, control y mejoramiento continuo del servicio policial.

Atentamente,

...



Firmado digitalmente por:
Nombre: Jorge Andres Mendoza Sierra
Grado: Teniente Coronel
Cargo: Subcomandante Departamento De Policía
Cédula: 3379535
Dependencia: Subcomando Denar
Unidad: Departamento De Policía Nariño
Correo: andres.mendoza@correo.policia.gov.co
8/07/2026 3:28:33 p. m.

Anexo: no

Calle 20 26-54 Barrio Las Cuadras
Teléfono: Celular: 3213943438
denar.subco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA